



BOLETIN INFORMATIVO

N° 22

LA PLATA, martes 4 de abril de 2017

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 834, APROBANDO EL PROGRAMA PARA EL CURSO DE ENTRENAMIENTO ANUAL Y PERMANENTE.
- * RESOLUCIÓN N° 850, DESIGNANDO EN EL GRADO INICIAL DE OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL A CADETES.
- * RESOLUCIONES N° 862 Y 863, APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2017.
- * RESOLUCIÓN N° 867, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUBCOORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR CENTRO, JEFATURA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD 25 DE MAYO, POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL ROQUE PÉREZ, EL PUESTO DE VIGILANCIA PARAJE FORASTIERI.
- * RESOLUCIÓN N° 868, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE POLÍTICAS DE GÉNERO, COORDINACIÓN ZONAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO SAN ISIDRO, COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SAN ISIDRO, LA OFICINA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SAN FERNANDO.
- * RESOLUCIÓN N° 898, ASIGNANDO FUNCIONES DE JEFE DE DEPARTAMENTO TRÁMITES JUDICIALES.
- * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 29 de marzo de 2017.

VISTO el expediente administrativo N° 21.100-528.477/17, por el cual la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a través de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, propicia el Programa para el Curso de Entrenamiento Anual y Permanente, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio de Seguridad impulsa una política de capacitación profesional, mediante la instrumentación de programas y acciones de fortalecimiento destinada a mejorar la formación profesional de los cuadros policiales;

Que el entrenamiento policial debe ser entendido como uno de los pilares fundamentales en la consecución de nuevos estándares de profesionalización;

Que el presente ofrecimiento formativo les suministrará a sus cursantes herramientas indispensables para atender los marcos legales y procedimentales reglados y demandados para el desempeño de su labor;

Que por medio de la Resolución N° 4438 del 21 de octubre de 2011 se aprobó en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Planificación- Dirección Provincial de Formación y Capacitación., el programa de entrenamiento anual;

Que de acuerdo a la problemática social actual en lo referente a la seguridad publica resulta conveniente establecer nuevos objetivos y adecuar los contenidos desarrollados en el programa de entrenamiento anual;

Que la propuesta se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.482 y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional descriptas por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Decreto N° 1050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa para el Curso de Entrenamiento Anual y Permanente, conforme los Anexos 1 a 6, que forman parte de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 4438/11, por la cual se aprobó el programa de entrenamiento anual.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Dirección de Personal-Regímenes Policiales y en la Dirección Coordinación de Centros de Entrenamiento, la realización de la convocatoria correspondiente a cuyos fines la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación determinará el tiempo de duración y características de la misma, los requisitos y selección de los asistentes.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la convalidación y acreditación de la presente capacitación, como la asesoría pedagógica queden a cargo de la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, a través de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la ejecución, cumplimiento y control del trayecto formativo sean llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Dirección Coordinación de Centros de Entrenamiento; la administración, el plan de necesidades y recursos que exija esta capacitación, estará a cargo de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; Superintendencia de Institutos de Formación Policial y Dirección Coordinación de Centros de Entrenamiento.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que el personal convocado cursará bajo la modalidad de afectación de servicio de conformidad con las previsiones legales vigentes, debiendo arbitrar las áreas respectivas los medios tendientes a lograr el presentismo de los cursantes.

ARTÍCULO 7°.- Designar a la Dirección Coordinación Centros de Entrenamiento para que instrumente la afectación y desafectación del curso, concretando las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, Superintendencia General de Policía, y dar intervención a la Dirección Coordinación Centros de Entrenamiento. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 834.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

"Curso de Entrenamiento Anual"

1. **Materia.**
Programa de entrenamiento anual.
2. **Tipo de Actividad.**
Plan de entrenamiento, capacitación, actualización, obligatorio anual y permanente.
3. **Institución o Área Responsable.**
Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación; Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación; Superintendencia de Institutos de Formación Policial, Dirección Centros de Entrenamiento.
4. **Destinatarios de la Propuesta.**
Personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires del Subescalafón Comando, en las jerarquías de Oficial Subayudante a Oficial Principal y el Subescalafón General, de Oficial de Policía a Mayor.
Convocatoria: La Dirección de Personal - Regímenes Policiales del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires enviará el listado actualizado de los efectivos policiales con su correspondiente fecha de presentación para la realización del mencionado curso a la Dirección General de Recursos Informáticos y Calidad de las Comunicaciones para su respectiva publicación en el sistema REDPOL.
A su vez, dicha convocatoria se realizará de manera anual, a través de la Dirección Centros de Entrenamiento por medio de las Superintendencias y/o Subsecretarías que correspondieren, para la correspondiente notificación de los efectivos policiales. En la misma, se especificará las dos fechas correspondientes a los dos módulos correlativos con que cuenta el curso; como así también, jerarquía, nombre/s y apellido/s completo/s del funcionario convocado, número de legajo personal, DNI, dependencia en la que se desempeña profesionalmente, elementos con que debe contar para la realización del mismo y certificado de aptitud física extendido por un profesional médico, la no presentación del mismo implicará la exclusión del curso del funcionario. No obstante expuesto, se tendrá por debidamente notificado a los quince días de la publicación en el sistema REDPOL.
El efectivo quedará afectado a la Dirección Centros de Entrenamiento los días que fuera convocado.
La convocatoria anual se realizará de acuerdo al destino en el que el efectivo se desempeña profesionalmente. En los casos en que el domicilio del efectivo se encuentre a una distancia igual o superior a los cincuenta (50) kilómetros de la Sección Centro de Entrenamiento que lo convoca a la realización del curso, se podrá derivar la misma a la Sección que se encuentre más próxima al lugar de residencia del efectivo, lo que se hará mediante comunicación administrativa a las autoridades de la Sección correspondiente.
La ausencia al curso, sin causa debidamente justificada, dará lugar a la aplicación de una sanción directa consistente en suspensión de empleo sin goce de haberes de hasta 10 días, por transgredir la normativa vigente (art.196 inciso a y g del Decreto N° 1050/09), la cual será impuesta por el Titular de la Superintendencia a la cual pertenece el infractor. En aquellos casos que el efectivo cumpla servicios en áreas ministeriales, la autoridad de aplicación resultará ser la Superintendencia General de Policía.
Las autoridades de la dependencia donde el efectivo policial se desempeña, deberán informar a la respectiva Sección Centro de Entrenamiento acerca de los motivos que le impiden al mismo concurrir al curso y remitir, en su caso, las constancias pertinentes. A su vez, las referidas autoridades deberán convenir con los responsables de la Sección correspondiente, una nueva fecha de presentación del efectivo al curso de entrenamiento.
Para el caso que el efectivo convocado sea trasladado de la dependencia en la que fue notificado de la convocatoria al curso de entrenamiento, los responsables de la misma deberán comunicar dicha circunstancia formalmente a la Sección Centro de Entrenamiento que realizó la convocatoria a la capacitación, organismo que, según corresponda, dispondrá una nueva fecha de presentación del causante o notificará a la Sección que por jurisdicción corresponda al nuevo destino de la misma.
Quedan exentos de la convocatoria el personal policial que se encuentra en tareas no operativas (T.N.O.), reposo ambulatorio terapéutico (R.A.T.), revisten en situación de inactividad, desafectados del servicio o en estado de disponibilidad dispuesto por la Auditoría General de Asuntos Internos, hasta tanto recuperen la condición operativa en su grado y escalafón.

5. Fundamentación de la propuesta.

De la Ley N° 13.982 surge como derecho y deber la capacitación permanente del personal policial, entendiendo al entrenamiento policial como uno de los pilares fundamentales en la consecución de estándares de profesionalización, debido a su carácter permanente y de constante actualización, perfeccionamiento y adaptación para brindar un mejor servicio a la comunidad.

En este contexto, el personal policial debe actualizarse en las técnicas de defensa, tiro, operaciones policiales y normas legales; mientras que la Dirección Coordinación Centros de Entrenamiento debe monitorear la idoneidad de los mismos, en el plano operativo como así también en el psicofísico; a efectos de cumplimentar con los parámetros de la Ley de Actuación del Personal Policial N° 13.482, y las normas del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, A.G. Res. 34/169, Anexo, 34 U.N. GAOR Supp. (Nro.46) p. 186, ONU Doc. A/34/46 (1979). Es por ello, que las Secciones Centros de Entrenamiento son dependencias idóneas para implementar dicha misión.

Este nuevo programa concilia la finalidad institucional, reuniendo en un punto de equilibrio los aspectos teóricos, legales, de investigación y práctica para la capacitación del funcionario policial. En dicho sentido, permite la capacitación y actualización profesional del personal policial, erigiéndose en un fundamental aporte, con designio de superar los actuales parámetros del servicio de seguridad pública.

6. Objetivos.

6.1 Objetivos generales:

- Posibilitar el análisis crítico de los nuevos escenarios que la actualidad ofrece, con el objeto de adecuar las prácticas profesionales a nuevas situaciones.
- Capacitar dentro de las exigencias de la organización policial, en cuestiones inherentes a la actividad cotidiana de los funcionarios policiales.
- Fundamentar las estrategias y técnicas operativas de seguridad, desde un encuadre con basamento histórico, cultural, legal y científico.
- Comprender la seguridad desde concepciones inherentes a un Estado de Derecho.
- Fijar las bases fundamentales de la profesionalización, continuando con la construcción de una nueva cultura institucional.
- Capacitar a los funcionarios policiales de un modo acorde con las necesidades actuales de cada región.

6.2 Objetivos específicos:

- Brindar una visión interdisciplinaria que dote al efectivo policial de conocimientos que le permitan identificar e implementar el procedimiento adecuado, conforme la situación, actuando de acuerdo a las normas legales que rigen su conducta, con profesionalismo y eficacia.
- Conceptualizar prácticas sociales que amenacen la seguridad de los ciudadanos, para el diseño de estrategias de intervención adecuadas por parte del funcionario policial.
- Capacitar a los efectivos policiales con relación a prácticas de prevención y disuasión del delito, privilegiando y preservando en todo momento la integridad física y moral de las personas.
- Otorgar una visión interdisciplinaria que dote al efectivo policial de conocimiento para identificar los diferentes procedimientos de acuerdo a la situación, actuando conforme a los principios constitucionales y de legalidad, con profesionalismo y eficacia.

7. Carga Horaria.

La presente propuesta tiene una carga horaria total de sesenta (40) horas reloj, equivalentes a noventa (60) horas cátedra. La misma se distribuirá de la siguiente manera:

Módulos I y II	Día I	Día II
	Operaciones Policiales (2 hs.) Defensa Policial (1 hs.)	Educación Física (1 hs.)
	Tiro Policial (3 hs.)	Prácticas Policiales- act. Interdisciplinarias (operaciones policiales)
	Bioseguridad y Primeros Auxilios (2 hs.)	
	Marco Legal y Derechos Humanos aplicado a la actuación policial (2 hs.)	6hs.-Defensa Personal 1hs. Tiro Policial 1hs.- Primeros auxilios 1hs.)

CONTENIDO de cada módulo:

La planificación del contenido a dictarse será establecido por la Dirección de Centros De Entrenamiento dependiente de la Superintendencia de Institutos de Formación Policial, actualizándose anualmente para asegurar que el personal policial cuente con todo el material actualizado, (por ejemplo modificaciones y actualizaciones en los protocolos de actuación).

Asimismo, dentro de cada asignatura, se prevén actividades interdisciplinarias donde a través de los juegos de roles el alumno llevara sus conocimientos a la práctica, en virtud de lo cual los instructores, previamente, deberán planificar junto a los alumnos los escenarios a llevarse a cabo las diversas temáticas. Los efectivos cursantes contarán con el material didáctico que se confeccionará desde la Dirección de Centros de Entrenamiento conjuntamente con los Centros de Entrenamiento. Que la Dirección mencionada será la encargada de monitorear que los centros cumplan con la Planificación curricular diseñada al efecto, llevando a cabo visitas de control al fin de presenciar las clases que se dicten.

8. Modalidad.

Presencial, teórico-práctica, basada en técnica de role playing.

A través de este tipo de técnicas se simula una situación que se presenta en la vida real. Al practicar la misma se deberá adoptar el papel de un personaje concreto y crear una situación como si se tratara de la vida real.

9. Duración.

La presente propuesta tiene una duración de cuatro (4) días. Se desarrollará en dos (2) módulos de dos días cada uno, con una duración de 20 horas reloj equivalentes a 30 horas cátedra, llevados a cabo con un intervalo de tres meses entre los mismos.

10. Lugar

El Programa anual de entrenamiento se desarrollará en el asiento que posee cada una de las Secciones Centros de Entrenamiento de la provincia de Buenos Aires.

11. Contenidos Mínimos.

El diseño curricular está conformado por cinco (5) asignaturas troncales, que constituyen el eje de la capacitación policial: Operaciones Policiales, Tiro Policial, Defensa Policial, Educación Física y Marco Legal aplicado a la Actuación Policial. A su vez, el presente diseño contempla el dictado de la asignatura Bioseguridad y Primeros Auxilios. El abordaje de esas asignaturas exige una dinámica de sucesivas aproximaciones a los objetos de estudio, las cuales inscriptas en un tránsito de carácter analítico - sintético, posibilitarán la integración de "lo teórico" y "lo práctico" como dimensiones constitutivas de los procesos que colaboran en la construcción del rol profesional descripto.

Contenidos de las asignaturas:

- Operaciones Policiales: Implementación de medidas de seguridad. Procedimientos policiales preventivos. Principios básicos de actuación. Intervención en conflictos sociales. Ingreso y registro domiciliario. Marco legal. Intercepción vehicular, identificación de personas. Utilización de cubiertas iniciales, primarias y secundarias. Análisis de situaciones de conflicto. Proceder preventivo y disuasivo, privilegiando el valor de la vida al éxito del procedimiento, técnicas de esposamiento y traslados de personas. Desplazamientos tácticos básicos. Desplazamiento limitado en edificios. Preservación del lugar del hecho. Procedimientos a bordo de móviles policiales, aproximación al lugar de hecho o zona de conflicto, descenso del personal, identificación del personal, identificación de personas. Análisis y control de situación. Protocolos de Actuación del Personal Policial.
- Tiro Policial: Implementación de medidas de seguridad. Utilización de armas cortas, largas y cartuchos de uso policial. Técnicas de desenfunde, posiciones corporales y desplazamientos. Importancia de la seguridad y control del arma durante el desenfunde. Giros, desplazamientos, utilización y cambios de cubierta. Uso de mano hábil e inhábil con el arma reglamentaria. Técnicas de cambio de cargador. Uso de cubiertas físicas. Ejercicios de fuego real con armas cortas y largas de uso reglamentario. Aplicación de las técnicas señaladas mediante la simulación de potenciales situaciones de conflicto. Conocimiento del armamento policial de uso en la actualidad. Desarme en campaña, trabas y fallas habituales del arma. Uso de cubiertas físicas. Línea de tiro, diversas prácticas de campo. Técnicas, conocimiento de las normas del ANMAC - Ley N° 20.429 - Ley Nacional de Armas y Explosivos.
- Defensa Policial: Implementación de medidas de seguridad con el armamento de utilización durante el entrenamiento. Técnicas de defensa sin utilización de armas, aplicables a situaciones de agresión física a personal policial "a mano vacía". Técnicas de defensa aplicables a situaciones de intento de arrebato de armamento de uso policial. Técnicas de defensa de agresión con armas contundentes, punzo-cortantes y de fuego. Técnicas de control e inmovilización de personas potencialmente peligrosas para sí mismas o para terceros. Parámetros jurídicos básicos que enmarcan la legítima defensa -artículo 34 Inc. 6° del Código Penal Argentino-. Aplicación de la fuerza mínima e indispensable. Principios de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad. El diálogo y mediación como medida de disuasión y evitación del conflicto. Técnicas de defensa ante agresión con armas contundentes, punzocortantes y de fuego. Bloqueos y reducciones, diversas técnicas: lances y derribos, bloqueo y reducción de armas punzantes (facas, lanzas), punzo

cortantes (cuchillos) y palos. Neutralización de un ataque, control y direccionalidad del agresor. Técnicas de uso del bastón y elemento contundente.

- Educación Física: Entrenamiento de las capacidades físicas básicas: fuerza, coordinación, flexibilidad y resistencia aeróbica. Enseñanza de métodos, técnicas del entrenamiento de dichas capacidades. Beneficios de la actividad física. Factores de riesgo cardiovascular. Importancia de una adecuada condición física para mejorar el rendimiento en las situaciones del efectivo por medio de la condición física: mayor rendimiento cognitivo y mental, mejor economía del movimiento, mayores niveles de fuerza muscular y tono muscular y tolerancia a situaciones de estrés físico y mental.

Ejercitación de la fuerza muscular específica de las posturas del tiro y de defensa personal: los ejercicios consistirán en involucrar las posturas dinámicas y estáticas con la pistola en mano y chaleco a esfuerzos similares como carrera suave y rápida, sostener las posturas con el arma en sentadillas estáticas, con ambos brazos de forma individual, planchas frontales en 4 apoyos y planchas laterales y la práctica sostenida de ejercicios en circuitos de 3 a 4 minutos.

- Ejercitación de la carrera en operaciones policiales: durante la materia de operaciones policiales se estimulará con circuitos de 1 a 2 minutos los esfuerzos específicos policiales, con distintas intensidades del esfuerzo requerido: suave, moderada y elevada intensidad de carreras.

Marco Legal y Derechos Humanos aplicado a la actuación policial:

Ley N° 13.482, Composición, funciones, organización, dirección y coordinación de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, Actuación Policial, principio de razonabilidad, proporcionalidad y gradualidad. Proceder preventivo y disuasivo.

Conocimiento de la Ley N° 13.482. Preservación de la vida y la libertad de las personas, principios de actuación (artículo 9°). Prohibición de admisión de personas privadas de su libertad procedentes de establecimientos carcelarios (artículo 10°). Pautas para la investigación ante la presunta comisión de un delito o contravención (artículo 11°). Limitaciones de las actividades de reunión de información referida a los habitantes de la provincia de Buenos Aires (artículo 12°). Conducta en el desempeño de sus funciones (artículo 13°). Uso del armamento reglamentario (artículo 14°). Facultad para la limitación de la libertad de las personas (artículo 15°). Privación de la libertad de las personas (artículo 16°). Prohibición para alojar menores de edad en dependencias policiales de las Policías de la provincia de Buenos Aires (artículo 17°). Registros protocolares (artículo 18°). Acta de detención, formalidades (artículo 19°). Función Policial como auxiliar permanente de las autoridades judiciales en el marco del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires (arts. 153 y 293 ss.). Aplicación de Protocolo de Actuación policial. Averiguación de Identidad Resolución 2279/2012. Facultad del personal policial para limitar la libertad de las personas- supuestos de restricción de la libertad - Art 153 de CPP. Tratamiento en la identificación de menores de edad (situación de calle) - Resolución 1634/2004 y 1623/2004 (caso de menores en conflicto con la ley). Código Procesal Penal, Artículos 117 al 120, 222 (allanamiento de morada), 225 (requisita persona- lugar), 294 (Atribuciones de la Policía de la provincia de Buenos Aires). Preservación del hecho. Régimen disciplinario. Límites de la actuación policial. Violaciones al régimen disciplinario policial. Casos Prácticos. Principios, derechos, deberes y obligaciones. Código de Conducta, legislación vigente. Régimen disciplinario, legislación vigente (Decreto N° 1050/09). Faltas disciplinarias. Sanciones. Tipos. Medidas cautelares. Desafectación del servicio. Prácticas administrativas, narración, modelos varios. Derechos Humanos aplicados a la función policial. Principios y procedimientos básicos de actuación policial contemplados en la Ley N° 13.482 y Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (ONU, incorporado como anexo a la Ley de Personal Policial N° 13.982). Políticas de Género. Perspectiva de género. Concepto de violencia familiar y contra las mujeres. Ley Provincial N° 12.569 de violencia familiar. Código Penal de la Nación Argentina. Concepto: -Art. 34 legítima defensa, Art. 80 femicidio, C.P. Art. 119 abuso sexual y abuso sexual infantil, Art. 144 bis apremios ilegales, Art 144 ter. torturas, Art 144 cuater omisión de evitar torturas; Art. 26 cohecho, Art. 260 malversación de caudales, Art. 261 peculado, Art. 266 exacciones ilegales, Nociones básicas sobre el delito de trata de personas. Violencia de Género. Protocolos de actuación. Derechos humanos - Discriminación una de las causas de las violaciones a los Derechos Humanos. Caso 12.221 Caso Gutiérrez y familia vs. República Argentina (CIDH). Aranibe Edmundo y otra s/Inf. Art. 145 bis. CO. Caso Bulacio vs. Argentina. Denuncia 11752.

- Bioseguridad y Primeros Auxilios: Signos y síntomas, primeros auxilios, primer auxilio para adultos, niños y bebés, asistencia al parto en la vía pública, maniobra de RCP (resucitación cardiopulmonar), maniobra de desobstrucción de la vía aérea, maniobras de interrupción de sangrado con torniquete. Normas básicas de primeros auxilios ante un accidente de tránsito. Conceptos básicos de asistencia pre-hospitalaria. Medidas urgentes, tipos. Reconocimiento y utilización de elementos de rescate. Coordinación y cooperación con otras fuerzas o instituciones durante el desarrollo de siniestros. Bioseguridad. Procedimientos preventivos. Análisis de situaciones específicas.

12. Evaluación.

El Centro de Entrenamiento llevará a cabo la registración de cada efectivo policial, mediante el uso de un legajo donde se dejarán asentadas las asignaturas y sus calificaciones juntamente con las planillas que en momento de la evaluación se contemplarán. La asistencia requerida es del cien por ciento (100 %) a todas las clases, no admitiéndose inasistencia alguna. Se evaluarán los conocimientos adquiridos y las destrezas incorporadas por los funcionarios policiales que realizaron el programa anual de entrenamiento, con respecto a los contenidos dictados en el marco de las asignaturas descriptas.

Las calificaciones parciales en cada asignatura serán numéricas, según escala de uno a diez puntos. La calificación final de las mismas podrá expresarse en números decimales de ser necesario. Las mismas deberán tener carácter público. Se aprobará con una nota promedio final numérica no inferior a siete puntos.

La acreditación corresponderá a cada espacio curricular y se concretará considerando el desempeño del cursante y el conocimiento de los contenidos mínimos diseñados para cada uno de ellos.

La evaluación final de cada MODULO será presencial, teórica y práctica, de carácter individual. Se utilizarán las técnicas de juego de roles, donde el efectivo aplicará el conocimiento adquirido en las diversas asignaturas.

Para la aprobación del programa de entrenamiento anual, el efectivo deberá aprobar los dos (2) módulos descriptos en el punto 9, siendo requisito para acceder al segundo módulo, haber aprobado el primero. El efectivo que desaprobe algún módulo tendrá la posibilidad de recuperarlo según se detalla en el presente apartado.

El sistema de evaluación previsto para el programa de entrenamiento deberá contemplar las siguientes instancias:

Diagnóstica: para producir datos de partida de la situación potencial de aprendizaje de los cursantes y adecuar secuencialmente las estrategias didácticas tendientes a la producción de anclajes significativos.

De proceso: para monitorear los avances en la construcción de los aprendizajes y detectar los desvíos potenciales, sobre los cuales se redefinirán las propuestas pedagógico-didácticas.

De resultado o final: para medir los aprendizajes totales alcanzados y su integración, y verificar así los rendimientos a los efectos de la posible aprobación y consecuente acreditación de cada asignatura componente del programa de entrenamiento.

En el marco de los criterios previamente señalados, se establecen dos modalidades de acreditación de las asignaturas:

Por promoción directa: para lograr la acreditación por promoción directa de las asignaturas, se deberá cumplimentar todos los requerimientos de regularidad antes descriptos y obtener una calificación mínima de siete (7) puntos sobre diez (10) en las asignaturas señaladas.

Por aprobación de instancia recuperatoria: el cursante que, finalizado el curso de entrenamiento, no hubiere alcanzado la acreditación de cualquiera de las asignaturas que componen el presente programa, deberá cursar nuevamente la carga horaria completa correspondiente a la asignatura/s que desaprobó, quedando afectado al Centro de Entrenamiento durante el periodo que se encuentre en esta instancia. La Dirección de Centros de Entrenamiento a través del Centro de Entrenamiento pertinente notificará inmediatamente al efectivo que seguirá afectado a la mencionada Dirección hasta tanto finalice la instancia recuperatoria.

Para el caso específico del espacio curricular Educación Física, la instancia recuperatoria se fijará cuatro (4) semanas después de finalizado el curso correspondiente, con el fin de que el cursante pueda realizar una preparación física previa que le permita obtener una mejora de sus capacidades.

En todos los casos, el efectivo será notificado de la pertinente convocatoria a la instancia recuperatoria y se comunicará dicha circunstancia a la dependencia donde el mismo presta servicio.

La no aprobación de alguno de los módulos en instancia recuperatoria, significará la desaprobación del Curso de Entrenamiento Anual, circunstancia que se comunicará a la Dirección Centros de Entrenamiento y al superior directo de la dependencia en la que el efectivo cumple servicio. El Jefe de la Sección Centro de Entrenamiento, deberá presidir el desarrollo de las evaluaciones teóricas y prácticas que se lleven a cabo durante las instancias recuperatorias.

Cada efectivo policial contará con un legajo donde se asentarán las calificaciones por cada asignatura y la nota final de la instancia integradora.

Para el caso que el efectivo haya desaprobado el plan de entrenamiento anual, el Centro de Entrenamiento labrará un informe pormenorizado de tal circunstancia. Dicho informe lo analizará la COMISION EVALUADORA integrada por cinco Oficiales Jefes con jerarquía no inferior a Comisario Inspector, designados por la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, dando intervención simultáneamente al Gabinete Psicológico.

La evaluación será de carácter integrador de las asignaturas que componen el curso y se evaluará el correcto desempeño profesional del efectivo policial. El efectivo queda afectado a la Dirección de Centros de Entrenamiento hasta tanto la comisión se expida.

El alcance de la evaluación y la calificación es certificar que el funcionario policial puede continuar prestando servicio activo en la fuerza y la aprobación de la misma será tenida en cuenta para el ascenso inmediato superior. En caso que el efectivo no apruebe la instancia integradora dispuesta ante la comisión Evaluadora, la misma realizará un informe pormenorizado de la situación del efectivo, elevándolo a la Dirección de Sanidad a fin de que sea evaluado por la Junta Médica Superior a efectos que determinen si el efectivo es apto o no para permanecer en el agrupamiento, grado y cargo.

13. Bibliografía y Material Didáctico.

- Constitución Nacional Argentina.
- Constitución de la provincia de Buenos Aires.
- Código Penal de la Nación Argentina.
- Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires.
- Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley A.G.
- Leyes N° 13.982 y N° 13.482. Decreto Reglamentario N°1050/09.
- Basabe Laura, Cols Estela (2007) "La enseñanza". El saber didáctico Bs. As. Ed. Paidós. Protocolos de Actuación del Personal Policial. Tony Guummerson (1993) "Enseñanza de las Artes Marciales". Ed. Paidotribo- Dr. Marc Boillat (2011) "Violencia, Defensa Personal y Legítima Defensa" Ed. Shinden Ediciones-Manual de Primeros Auxilios Cruz Roja- Protocolo de Actuación del Personal Policial.
- Ley N° 20.429, Ley Nacional de Armas y Explosivos. Manuales de Entidades de Tiro.

14. Perfil del cuerpo docente.

Los mismos pertenecen a la planta funcional docente de la Dirección Coordinación Centros de Entrenamiento.

El personal designado para impartir los contenidos de cada asignatura y espacio complementario que componen el presente programa de entrenamiento policial debe reunir los siguientes requisitos:

- Tiro Policial: personal policial habilitado como instructor categoría I.T.B. ante el Registro Nacional de Armas.
- Operaciones Policiales: personal policial que cuente con acreditación del curso institucional sobre Operaciones Policiales.
- Defensa Policial: instructor de arte marcial, avalado por la federación respectiva y acreditación del curso institucional sobre Defensa Policial.
- Educación Física: título de nivel universitario que lo acredite como profesor en educación física.
- Marco Legal y Derechos Humanos aplicados a la actuación policial abogado.
- Bioseguridad y Primeros Auxilios: médico.

15. Logística/Medios.

Se será utilizada la logística y medios disponibles de las Secciones Centros de /Entrenamiento donde se desarrolle el mencionado curso.

- Vehículos para las prácticas de los efectivos cursantes.
- Computadora.
- Proyector, notebook.
- Equipamiento para las clases de Defensa Policial y Operaciones Policiales.
- Equipamiento para las clases de Tiro Policial.
- Personal psicólogo.

16. Financiamiento de la propuesta.

La propuesta será financiada por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Anexo 2

"Gabinete Psicológico"

1. Fundamentos.

A partir de las características particulares de la población que concurre al curso de entrenamiento anual y las posibilidades de abordaje con las que cuenta el profesional, se propone la promoción y prevención de la salud como objetivo prioritario. A su vez, el psicólogo detectará posibles desajustes de conducta del cursante, que requieran una evaluación de su competencia, con el objetivo de determinar su aptitud para desempeñar las tareas inherentes al agrupamiento, grado y cargo.

2. Implementación.

Actividades de carácter grupal, grupos de reflexión, talleres, etc. de la tarea grupal y de la dinámica que surge en la misma, pueden emerger demandas espontáneas y/o entrevistas individuales.

Las entrevistas individuales, propuestas en la presente capacitación anual pueden ser a través de dos sistemas, las que a continuación se detallan:

- Aquellas que surjan por presentación espontánea del cursante. En estos casos, se realiza una tarea de contención o de orientación y derivación.
- Aquellas surgidas de la demanda de instructores y/o profesores. En estas circunstancias, el psicólogo realiza una serie de entrevistas y administra una batería de técnicas psicológicas para determinar la condición del causante.

Sí el resultado del informe lo amerita, se remitirán las actuaciones correspondientes a la Dirección Coordinación Centros de Entrenamiento y copia a la Dirección de Sanidad en sobre cerrado.

A su vez, se realizará la observación activa de las clases de procedimientos tácticos policiales, cuyo objetivo es la detección de casos problemáticos que requieran una posterior intervención y se llevarán a cabo reuniones periódicas con instructores y personal docente, cuyo objetivo es aunar criterios de trabajo y optimizar la articulación entre los mismos y el profesional psicólogo.

Anexo 3

"Planillas evaluativas"

Anexo 3.1 Planilla Evaluativa de Tiro Policial - Módulo I- II

Anexo 3.2 Planilla Complementaria de Tiro.

Anexo 3.3 Planilla Evaluativa de Operaciones Policiales - Módulo I-II.

Anexo 3.4 Planilla Evaluativa de Operaciones Policiales - Módulo I-II.

Anexo 3.6 Planilla Evaluativa de Defensa Policial - Módulo I- II.

Anexo 3.7 Planilla Evaluativa de Educación Física - Módulo I - II.

PLANILLAS ANEXO 3-1

PLANILLA EVALUATIVA TIRO POLICIAL

MODULO 1-2

Apellido: _____
 Nombre: _____
 Jerarquía: _____ Legajo: _____
 Lugar y Fecha: _____
 Pistola: _____ N°: _____
 Izquierdo: _____ Derecho: _____

I II III

Tipo de funda:

DISTANCIA METROS	DISPAROS	DESCRIPCION/POSICION	TIEMPO	OBSERVACIONES	M	R	B	MB

Carga: tres cargadores (9 disparos), más uno en recámara (20 disparos totales)

Puntuación: 5 puntos en el área vital, 9 puntos por cada disparo en la silueta.

Máximo: 100 puntos Mínimo: 60 puntos



Firma Cursante

Firma Instructor

PLANILLAS ANEXO 3-2 COMPLEMENTARIA DE TIRO

Apellido: _____
 Nombre: _____
 Jerarquía: _____ Legajo: _____
 Lugar y Fecha: _____

	SI	NO	M	R	B	MB
Desenfunde						
Empuñe correcto						
Medidas de seguridad						
Dedo fuera de la cola del disparador						
Condición de seguridad						
Manejo del arma sin apuntar al compañero						
Mantener control del arma (lado fuerte)						
Técnica y velocidad						
Manejo técnico del arma						
Velocidad de los ejercicios						
Enfunde						
Revista del arma al enfundar						
Vista sobre el objetivo						

Observaciones: _____



 Firma Cursante

 Firma Instructor

PLANILLA EVALUATIVA ANEXO 3-3 DE OPERACIONES POLICIALES
 MODULO 1-2

Apellido: _____
 Nombre: _____
 Jerarquía: _____ Legajo: _____
 Lugar y Fecha: _____

Medidas de Seguridad						
	SI	NO	M	R	B	MB
Mantiene distancia						
Realiza desplazamiento táctico básico						
Realiza pasos prioritarios						
	SI	NO	M	R	B	MB
Clasificación procedimiento						
Seleccionar armamento y cartuchería						
Comunicar a base y solicitar apoyo						
Despliegue táctico A y B						
Persuasión verbal						
Uso racional de la fuerza						

Esposamiento						
	SI	NO	M	R	B	MB
De pie contra la pared						
Rodilla al piso						
Acostado						

Requisa						
	SI	NO	M	R	B	MB

De acceso mediato						
Registro sobre el terreno						

Observaciones: _____



 Firma Cursante

 Firma Instructor

PLANILLA EVALUATIVA ANEXO 3-4 DE OPERACIONES POLICIALES
MODULO 1-2

Apellido: _____
 Nombre: _____
 Jerarquía: _____ Legajo: _____
 Lugar y Fecha: _____

Intercepción vehicular						
	SI	NO	M	R	B	MB
Correcta ubicación del móvil						
Dirección de las ruedas						
Aperturas de puerta (exploración de cubiertas)						
Descenso de los efectivos						
Sector de responsabilidad de los mismos						
Transporte de armas larga en el móvil						
Persuasión verbal						
Modulación del equipo de radio						
Pasillo de seguridad						
Línea de control						
Descenso de ocupantes vehículo a identificar						
Limpieza de rodados						
En caso de secuestro de arma control de la misma						

Observaciones: _____



 Firma Cursante

 Firma Instructor

PLANILLA EVALUATIVA ANEXO 3-5 DE OPERACIONES POLICIALES
MODULO 1-2

Apellido: _____
 Nombre: _____
 Jerarquía: _____ Legajo: _____
 Lugar y Fecha: _____

Irrupción limitada de edificios						
Tipos de puerta	SI	NO	M	R	B	MB
Central						
Lateral						
Semilateral						
Aproximación segura						
Utilización de señas de forma clara y precisa						
Técnicas de blanqueo o limpieza						
Golpe de vista						
Corte de pastel						
Penetración limitada						
Ingresos						
Entrada en gancho						
Entrada cruzada						
Combinada						
Sector de responsabilidad						
Negociación inicial						
En caso de secuestro de arma control de la misma						

Observaciones: _____



Firma Cursante

Firma Instructor

PLANILLA EVALUATIVA ANEXO 3-6 DE DEFENSA POLICIAL
MODULO 1 -2

Apellido: _____
 Nombre: _____
 Jerarquía: _____ Legajo: _____
 Lugar y Fecha: _____

Defensa policial						
	SI	NO	M	R	B	MB
Fuerza mínima indispensable						
Control de la fuerza						
Técnicas de reducción						

"Encuesta de Ingreso"

1- Marque con una x si en el lapso de un año se realizó los siguientes estudios médicos.

	SI	NO
Hemograma completo		
Electrocardiograma		
Ergometría		
Oftalmológico		
Audiometría		

2- Responda con una x si es afirmativo.

	SI	NO
Realiza o realizó terapia psicológica		
Cree necesitarla		

3- Responda con una x si es afirmativo.

	SI	NO
Hace actividad física		
Con que frecuencia la realiza		
Más de dos veces por semana		
Menos de dos veces por semana		
Ninguna		

4- Respecto al entrenamiento policial

¿En qué fecha realizó su último entrenamiento policial? _____

¿Cuándo fue la última vez que realizó un entrenamiento y/o capacitación policial?		
	SI	NO
Hace más de tres años		
Hace menos de dos años		
Nunca		

5- Respecto del manejo y mantenimiento del arma:

a) ¿Con que frecuencia limpia su arma reglamentaria?, marque con una cruz:

	SI	NO
Cada un mes		
Cada seis meses		
Nunca		
Después de disparar		

b) ¿Qué elementos utiliza para limpiar su arma?: _____

c) ¿Utiliza lubricantes?, ¿Cuáles?: _____

d) ¿Conoce los puntos de lubricación del arma?, (Responder si o no): _____

6- Marque con una x en la respuesta correcta:

Llevo cartucho en recamara	
SI	NO

7- ¿Cuándo fue la última vez que recambió cartucho?_____

8- ¿Cuánto hace que NO practica tiro? Marque con una cruz:

Hace un mes	
Hace más de un mes	
Hace más de seis meses	
Hace más de un año	

9- Experiencia laboral. Marque con una x la respuesta correcta

	SI	NO
Tuvo algún enfrentamiento armado policial		
Allanamientos		
Asistencia a parto		
Heridas de armas blancas		
Heridas de arma de fuego		
Conoce técnicas de 1° Auxilios		
Practico alguna vez 1° Auxilios		
RCP		

“Declaración Jurada de Salud”
“Sección Centro de Entrenamiento”

Anexo 5

(Completar con Letra Imprenta) Curso:.....
 Apellido: Nombres: Legajo
 Personal: Jerarquía: Dependencia:
 Antigüedad: Edad: Fecha
 de nacimiento:
 Estado Civil: DNI:
 Domicilio: Localidad: Tel.
 particular: Tel. Laboral: Estatura:
 Peso:
 Grupo sanguíneo: Factor:
 En caso de emergencia avisar a: Apellido y Nombre:

 Parentesco: Telef.: Dirección:

 Enfermedades padecidas y/o intervenciones quirúrgicas, y fecha que ocurrió detalle:

 ¿Ha sufrido esguinces, fracturas, lesiones músculo-esqueléticas? Detalle fecha y año y si se
 encuentra en tratamiento actualmente:

¿Se encuentra realizando algún tratamiento médico en este momento? ¿Cuál?.....
.....
.....
.....
¿Está tomando algún medicamento?, ¿cuál?:.....
.....
¿Es alérgico a algún medicamento?, ¿cuál?:.....

Firma Cursante _____

Anexo 6

"Certificado de Aptitud Física para el Curso de Entrenamiento Policial"

Rp/ El Señor/a:.....D.N.I:.....Apto:
.....No Apto:.....
Para realizar ejercicios físico- deportivos:.....
Para presentar (especificar razones):.....
Recomendaciones: (sugerencias para el entrenamiento, rehabilitación, necesidad de estudios complementarios, consultar con especialista):.....
.....Nombre y
Apellido del médico evaluador:.....
Lugar y Fecha:.....
Firma y sello del médico:.....

LA PLATA, 29 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-480.554/16 Alcance 7, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se propicia la designación en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General de los Cadetes Emanuel Ezequiel DEMARE, Ramiro Yair FORCHINITO y Elíseo Samuel HELGUERA, incorporados mediante Resolución N° 1035/16 en la Escuela de Policía "Juan Vucetich" sede Coronel Julio S. Dantas, atento haber finalizado el "Curso para Oficial de Policía", aprobando la totalidad de las asignaturas previstas en el diseño curricular;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Administración, a través de la dependencia y áreas de competencia en materia presupuestaria, practicando la imputación para atender el gasto que origina la mencionada designación, informando la nomenclatura correspondiente;

Que encontrándose reunidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, procede el dictado del pertinente acto administrativo por el cual se designe a los citados Cadetes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, en el grado inicial de Oficial del Subescalafón General, a los Cadetes cuyos datos de individualización se consignan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

A PARTIR DEL 1° DE DICIEMBRE DE 2016

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	FORCHINITO RAMIRO YAIR	35401169	1989	417055
2	HELGUERA ELISEO SAMUEL	35951018	1990	417100

A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Clase	Legajo
1	DEMARE EMANUEL ZEQUIEL	38345479	1994	417014

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: PRG-0004-AES-0001 Finalidad 2 - Función 01- Subfunción 00 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08. Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Dirección General de Capital Humano y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 850.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-531.514/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2017;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en la Academia de Policía de Prevención Local Saladillo y 25 de Mayo;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2017, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los profesores que se detallan en el Anexo Único que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del presente

acto administrativo desde las fechas y en las condiciones indicadas en los mismos hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2017, Ley N° 14.879, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 -Categoría de Programa: PRG-0004 SUB-0003 AES-0003 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación Gestión y Evaluación, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 862.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRES	DNI
ALEGRE, VALENTIN RAMON	13.755.783
CIRILLE, EDUARDO NESTOR	10.604.975
COLLADO, CRISTIAN EDGARDO	25.951.868
CORRY, VALERIA ROMINA	30.338.226
COTIGNOLA, GUILLERMINA	21.503.014
D'ELIA, MARISA	17.209.342
DE GREGORIO, MARIA MARCIA	26.189.379
GALEANO, ZULMA LILIANA	13.900.197
GANZERO OYHAMBURU, JORGE ANDRES	28.934.011
GIANGRANDE, MARIO ALBERTO	17.208.006
GIORDANO, MARINA	32.270.093
GOMEZ, MELISA	36.577.811
LEGUIZAMO, GRACIELA GISELLE	25.364.683
MAGARIÑO, ANA PAULA	34.547.761
MALAK, MAGALI	30.014.039
MARA, CLAUDIO MIGUEL	29.105.040
MENANT, SERGIO ARIEL	16.847.889
MENDEZ, EDUARDO MARIANO	21.820.015
ORSI, MARINA ALEJANDRA	30.984.485
PRETTI, CONSTANZA SOL	36.857.714
RUIZ, MARCELO GUILLERMO	25.451.280
SENA, CARLOS GABRIEL	25.051.892
SPINELLI, SILVANA ANDREA	17.209.191
TETTAMANTI, EMILIANA	25.690.625
ZANIRATTO, WALTER	18.162.653

LA PLATA, 29 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-531.515/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el periodo 2017;

Que los aludidos Contratos fueron celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante

Resolución N° 472/17, y los docentes que se desempeñan en los distintos Gabinetes Técnicos pertenecientes al Instituto de Formación y Capacitación de las Unidades de Policía de Prevención Local;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2017, celebrados entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y los profesores que se detallan en el Anexo Único que consta de una (1) foja y que forma parte integrante del presente acto administrativo, desde las fechas y en las condiciones indicadas en los mismos hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2017, Ley N° 14.879, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - Categoría de Programa: PRG-0004 SUB-0003 AES-0003 - Finalidad 2 - Función 01 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 863.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

APELLIDO, NOMBRE	DNI	SEDE
ABACA, VERONICA SOLEDAD	27.823.787	I.F.C.U.P.P.L.
BANZI, CINTIA	31.076.380	APL-ENSENADA
CABILLON, NOELIA	29.764.974	I.F.C.U.P.P.L.
CASTALDO, SONIA BEATRIZ	23.213.472	APL-ENSENADA
CZAJKOWSKI, CLAUDIA ANABEL	20.213.995	APL-BERAZATEGUI
ESPINOSA, TAMARA	28.711.968	APL-BERAZATEGUI
FOGLIA, CAROLA	18.212.204	I.F.C.U.P.P.L.
FREITES, HUGO EDUARDO	22.085.677	I.F.C.U.P.P.L.
FRIAS, JOSE MARIA	20.008.691	I.F.C.U.P.P.L.
GARAY, NORMA BEATRIZ	21.089.553	APL-BERAZATEGUI
JOUANNY, NATALIA DOLORES	34.295.991.	I.F.C.U.P.P.L.
MACERATTINI DANREE, JUAN EDUARDO	33.114.953	I.F.C.U.P.P.L.
MARINO, GISELA	27.616.692	I.F.C.U.P.P.L.
NOGARA, MONICA SUSANA	14.556.212	I.F.C.U.P.P.L.
ONDARÇUHU, MARIA CATALINA	31.940.728	I.F.C.U.P.P.L.
PALMA, CARLOS ALEJANDRO	25.601.250	I.F.C.U.P.P.L.
PEÑALBA, MARINA ANABEL	28.127.887	APL - BERISSO

POMI, MAGALI	29.307.598	APL - BERISSO
RUSSO, MIGUEL ANGEL	16.595.876	APL - BERISSO
SUAREZ, VICTORIA	27.742.025	APL-ENSENADA
TORALES, ROMINA	25.804.459	APL - LA PLATA

LA PLATA, 30 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-165.844/14 con su agregado N° 21.100-234.139/14, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el VISTO se impulsa la creación de una unidad policial de la especialidad seguridad con rango orgánico de Puesto de Vigilancia en el Paraje Forastieri, del partido de Roque Pérez, dependiente de Policía de Seguridad Comunal Roque Pérez;

Que mediante Resolución N° 175, de fecha 3 de marzo de 2005, se constituyó la Policía Comunal de Roque Pérez (artículo 1°);

Que la Resolución N° 199, de fecha 21 de marzo de 2016, creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Coordinación Operativa de Seguridad, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro y la Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo, entre otras, transfiriendo ciertos cargos y funciones (artículos 5°, 10, 12 y anexos II y II a);

Que la Resolución N° 1647, de fecha 18 de octubre de 2016, sustituyó la denominación "Coordinación Operativa de Seguridad" por "Subcoordinación General Operativa";

Que mediante Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable a la Subcoordinación General Operativa;

Que la citada Resolución aprobó, para el grado Mayor, en la nomenclatura "K.23" el cargo "Jefe Puesto de Vigilancia", asignándosele sus funciones;

Que razones criminológicas, demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad;

Que asimismo deviene necesario determinar el área de responsabilidad operacional de la unidad policial en cuestión;

Que la Delegación de la Dirección de Arquitectura Policial 25 de Mayo, estima que el inmueble se adapta a la categoría pretendida;

Que la Sección Registro e Informes de Inmuebles del Departamento Asuntos Notariales, informa que el inmueble identificado como: Circunscripción III, Parcela 426 h, inscripto el dominio en la matrícula 6258 del partido de Roque Pérez (91) surgiendo del mismo titularidad dominial a favor de la Municipalidad de Roque Pérez;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico-funcional, señalando que por expediente N° 21.100-348.802/00 y su agregado N° 4096-1.881/07 se tramita la aceptación de donación del inmueble que servirá de base operativa de la unidad policial en cuestión;

Que la propuesta cuenta con los avales del Jefe Departamental de Seguridad 25 de Mayo, Superintendente de Seguridad Región Interior Centro, Subcoordinador General Operativo y Superintendente General de Policía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Subcoordinación General Operativa, Superintendencia de Seguridad Región Interior Centro, Jefatura Departamental de Seguridad 25 de Mayo, Policía de Seguridad Comunal Roque Pérez, el Puesto de Vigilancia Paraje Forastieri, dependiente orgánica y funcionalmente de la Estación de Policía de Seguridad Comunal Roque Pérez, de acuerdo a los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Fijar, la base operativa de la unidad policial creada en el artículo 1°, en el inmueble identificado como Circunscripción III, Parcela 426 h, inscripto el dominio en la matrícula 6258, ubicado en el Paraje Forastieri del partido de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Determinar, el Área de Responsabilidad Operacional del Puesto de Vigilancia Paraje Forastieri creado en el artículo 1°, conforme el mapa que como Anexo Único forma parte integrante del presente acto.

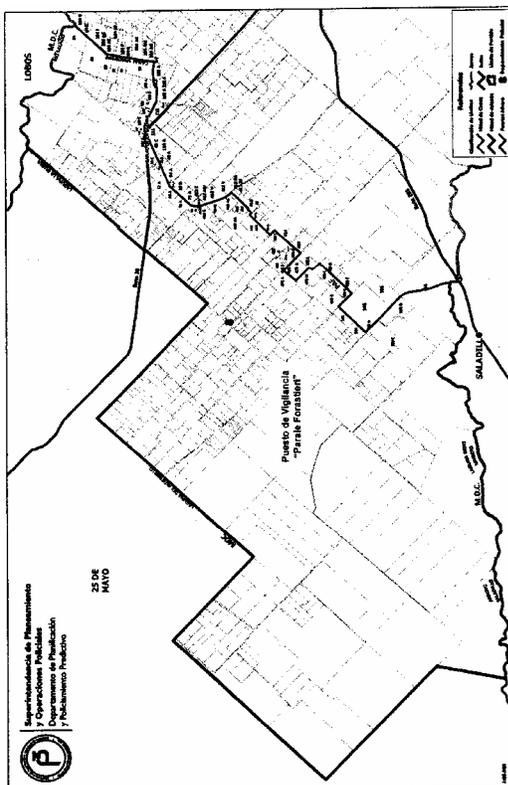
ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a la Superintendencia General de Policía, Dirección Organización y Doctrina, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 867.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO ÚNICO

Estación de Policía de Seguridad Comunal Roque Pérez
Puesto de Vigilancia "Paraje Forastieri"
Área de Responsabilidad Operacional



LA PLATA, 30 de marzo de 2017.

VISTO el expediente N° 21.100-336.771/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendente de Políticas de Género, propició la creación de la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género San Fernando;

Que por Resolución N° 2159, de fecha 5 de octubre de 2015, y sus modificatorias, se creó en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, la Superintendencia de Políticas de Género, transfiriendo a su órbita, los recursos humanos y logísticos de las Comisarías de la Mujer y la Familia y de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género;

Que a través de la Resolución N° 2138, de fecha 30 de noviembre de 2016, se creó, en el ámbito de la Superintendencia de Políticas de Género, la Coordinación Zonal de Políticas de Género San Isidro, entre otras (artículo 1° Anexo I y I a);

Que por Resolución N° 64973, de fecha 22 de julio de 1990, se creó la Comisaría de la Mujer y la Familia San Isidro;

Que la Resolución N° 780, de fecha 23 de mayo de 2012, entre otras cuestiones, dispuso la descentralización de las Comisarías de la Mujer y la Familia a través de las Oficinas de Atención a las Víctimas de Violencia de Género (artículo 1° Anexo I);

Que el cargo 06.F.37 *"Jefe Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género"* y funciones, se encuentran establecidos en la Resolución N° 1366, de fecha 4 de abril de 2011 y sus modificatorias, que aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa;

Que en la actualidad la unidad policial de la especialidad, se encuentra en pleno funcionamiento y operatividad, cumpliendo sus funciones esenciales en materia de violencia familiar y de género, en tal sentido resulta oportuno y conveniente fijarle su base operativa en el inmueble propuesto;

Que a tales efectos, se ha dispuesto un sector del predio donde funciona la Comisaría Seccional Primera San Fernando, ubicado en la avenida Libertador N° 4049 entre las calles 9 de Julio y Madero, partido de San Fernando;

Que la Sección Registro e Informe de Inmuebles del Departamento Asuntos Notariales ha intervenido, señalando que el inmueble propuesto, identificado catastralmente como: Circunscripción I - Sección A - Manzana 25 - Parcela 4, del partido de San Fernando, se encuentra incorporado al patrimonio policial;

Que la Delegada de la Dirección de Arquitectura Policial, no ha señalado, en el ámbito de su competencia, objeciones a la iniciativa;

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional, informando que por expediente N° 21.100-361.798/15 alcance N° 1, tramita la creación formal de la Comisaría de la Mujer y la Familia de San Fernando;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval de la Superintendente de Políticas de Género y del Superintendente General de Policía;

Que en esta instancia corresponde incorporar la Oficina que se propicia crear, a las señaladas en el Anexo I de la Resolución N° 780/12;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Políticas de Género, Coordinación Zonal de Políticas de Género San Isidro, Comisaría de la Mujer y la Familia San Isidro, la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género San Fernando.

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la Oficina creada en el artículo 1 en un sector del predio donde funciona la Comisaría Seccional Primera San Fernando, ubicado en la avenida Libertador N° 4049 entre las calles 9 de Julio y Madero, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Incorporar al Anexo I de la Resolución N° 780/12 la Oficina de Atención a las Víctimas de Violencia de Género San Fernando, partido homónimo.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar a la Superintendencia General de Policía, Dirección Organización y Doctrina, y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 868.

**CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2017.

VISTO que se tramita la designación de personal de las Policías de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que deviene menester en la instancia propiciar la designación del Comisario del Subescalafón Técnico Gustavo Alfredo BOF, legajo N° 23.416, en el cargo de Jefe de Departamento Trámites Judiciales;

Que mediante Decreto N° 1476/04, se aprobó la estructura organizativa de la entonces Subsecretaría Administrativa, determinando el artículo 3° que a los agentes comprendidos en el régimen estatutario de las Policías de la provincia de Buenos Aires, podrá asignárseles las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, manteniendo su situación de revista, en tanto que en su artículo 4° se delega en el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Seguridad, la atribución para la asignación de dichas funciones;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.853;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar las funciones de Jefe de Departamento Trámites Judiciales, a partir del 19 de julio de 2016, al Comisario del Subescalafón Técnico Gustavo Alfredo BOF (DNI 21.968.903 - clase 1971), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 898.

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- RODRIGUEZ JUAN CARLOS: argentino, casado, instruido, de 30 años de edad, vendedor ambulante, D.N.I. 32.953.732, nacido el 18/01/1987. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75 mts. de altura, tez trigueña, cabello corto negro y ojos marrones oscuros. Quien el día 20 de marzo del corriente año, en horas del mediodía, se ausentó de su domicilio sito en calle Encina 1825, vistiendo al momento, musculosa del Club deportivo de Laferrere, bermuda gris, campera tipo rompeviento negra y zapatillas negras y naranja. Como seña particular posee varios tatuajes, en mano izquierda letra "R" y en la derecha letra "F", en los dedos anulares tatuado anillos, en el omoplato lado derecho "Juan" y lado izquierdo "Lafe 8", en el ombligo "Marina", en la pierna izquierda la imagen del Gauchito Gil, y varios nombres más abajo "Thiago - Rosa - Laura - Flavia", en el pie derecho "Dengue", en antebrazo derecho "Ramiro" y antebrazo izquierdo "Flavia". Solicitarla Comisaría Distrital Este 2da. - Altos de Laferrere. Interviene U.F.I. en lo Criminal y Correccional Descentralizada N° 3, del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO - DTE. LUCERO FLAVIA VANESA". Expediente N° 21.100-604.496/17.

